

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

Moyobamba, 29 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2025-MPM-CM (Exp. 580419), mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 06 de mayo de 2025, acordó la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal de la **MODIFICACIÓN del ARTÍCULO SEGUNDO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 580-MPM-A**, que modifica la Ordenanza Municipal 201-MPM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2023-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 074-2024-MPM-CM, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 580-MPM/A, de fecha 07 de agosto de 2024, que modifica el Tarifario del Matadero Municipal – Moyobamba (MM-M) versión 2024, regulado por la Ordenanza Municipal N° 201-MPM, de fecha 30 de diciembre de 2009; disponiendo en su **Artículo Segundo** la incorporación al tarifario reajustado y modificado del Texto Único Ordenado de Tasas, los conceptos números: 2.1.13.1; 2.1.13.2; 2.1.13.3; 2.1.13.4; 2.1.13.5; 21.23.1 y 21.23.2; conforme al siguiente detalle:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE SERVICIOS	TASAS 2024	
		UIT%	TASA (S/)
2.1.13.1	Licencia de matarife, Categoría A-Matarife	9.126	470
2.1.13.2	Licencia de matarife, Categoría B-Ayudante	9.126	470
2.1.13.3	Licencia de Usuario, Categoría A: Para sacrificio de ganado vacuno, porcino y ovino	12.854	662
2.1.13.4	Licencia de usuario, Categoría B: Para sacrificio de ganado ovino y vacuno	10.291	530
2.1.13.5	Licencia de usuario, Categoría C: Para sacrificio de ganado porcino	7.068	364
21.14	Derecho de beneficio, ganado vacuno	1.223	80
21.15	Derecho de beneficio, ganado porcino	0.670	45
21.16	Derecho de beneficio, ganado ovino	0.35	18
21.17	Sacrificio de emergencia ganado vacuno	2.078	107
21.18	Sacrificio de Emergencia ganado porcino		66
21.19	Sacrificio de emergencia ganado ovino		17.64
21.20	Certificado de inspección veterinaria, ganado vacuno	0.796	41
21.21	Certificado de re inspección veterinaria, ganado porcino	0.342	17.6
21.22	Certificado de re inspección veterinaria, ganado ovino	2.058	106
21.23	Servicio de guardianía (ganado vacuno, porcino y ovino)	0.136	7
21.23.1	Otros servicios de transporte (porcino)	0.32	16.5
21.23.2	Otros servicios de transporte (bovino)	0.447	23

y mediante el **Artículo Tercero** se dispuso eliminar y/o suprimir del Texto único Ordenado de Tasas los conceptos números: 2.1.11; 2.1.12 y 2.1.13 del “Área Camal Municipal”;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, ingresa por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la Carta N° 001-2024, suscrito por los comerciantes de carne y res y porcino del mercado municipal, refiriendo que la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 580-MPM, no fue socializada, generando desconcierto y sorpresa entre los comerciantes quienes consideran el incremento tarifario como desproporcionado y abusivo; sin embargo, al estar conscientes de que el tarifario necesita ser actualizado y modificado, solicitan que estos cambios sean de manera gradual de manera que no afecta al consumidor final, es por ello, que presentan la siguiente propuesta:

Denominación de Servicio	Costo anterior	Costo actual
Licencia de usuario, Categoría A: Para sacrificio de ganado vacuno, porcino y ovino	200.00	250.00
Licencia de usuario, Categoría B: Para sacrificio de ganado ovino y vacuno	160.00	200.00
Licencia de usuario, Categoría C: Para sacrificio de ganado porcino	110.00	137.50
Derecho de beneficio, ganado vacuno + transporte	66.10	103.00*
Derecho de beneficio, ganado porcino + transporte	35.40	45.40*
Servicio de guardianía	No existía**	

**Se entiende que en estos costos no se hace ni un pago a los matarifes (antes se hacía), con respecto a lavado de vísceras (porcinos), quemado de patas, sancochado de mondongos (vacuno), solicitamos precisa ello.*

***Este costo no existía, si bien es cierto, hay ganado vacuno y/o porcino que nosotros traemos, sin embargo, ante muerte súbita, nadie se hacía responsable, por tanto, solicitamos se quite el costo de ese servicio.*

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, en la décimo sexta sesión de concejo, se toma conocimiento para su análisis y debate la Carta N° 01-2024, razón por la cual mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MPM-CM, de fecha 23 de agosto de 2024, acuerdan en su artículo primero: ***“REMITIR la Carta N° 001-2024, sobre la Propuesta de Modificación de Ordenanza Municipal N° 580-MPM/A, de fecha 07 de agosto de 2024, a la Comisión de Concejo Competente para su análisis y evaluación respectiva, en consideración a lo solicitado por los comerciantes de carne y res que hacen uso de los servicios del Matadero Municipal”***;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante proveído se remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico, a razón de que se emita la opinión técnica correspondiente por el Administrador (e) de Matadero Municipal; por lo que, haciendo un análisis de la situación económica, presentado por la gestión administrativa del Matadero Municipal; mediante Informe N° 111-2024-MPM-GDE-SGFySC-MMM, de fecha 28 de diciembre de 2024, elabora y presenta una nueva propuesta, reajustando los pagos por el sacrificio del ganado porcino;

Que, la Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales, con Nota Informativa N° 2979-2024-MPM-GDE-SGFySC, de fecha 28 de diciembre de 2024, en correlación con la Nota Informativa N° 3590-2024-MPM/GDE, de fecha 28 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; remite a la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización del Concejo Municipal, en señal de conformidad, la nueva propuesta para la modificación del Tarifario que se encuentra aprobado con Ordenanza Municipal N° 580-MPM;

Que, con Nota Informativa N° 5719-2024-MPM/OGPP, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 124-2024-MPM/GM/OGPP/RRPG, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Especialista en Planeamiento Estratégico; quien tomando en consideración lo suscrito en la penúltima conclusión del Informe N° 111-2024-MPM-GDE-SGFySC-MMM, el cual resalta la importancia de considerar la propuesta del ítem 4.2.3, vinculada al reajuste de los pagos por el sacrificio de ganado porcino; evidenciándose una falta de coherencia entre las tarifas reales, las tarifas aprobadas y las tarifas propuestas; por lo que recomienda al área usuario emita una aclaración a lo propuesto, y sugiere realice una socialización previa con las partes interesadas para garantizar un consenso adecuado;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización, en reunión de Trabajo de fecha 25 de marzo de 2025, suscriben el Acta N° 001-2025-MPM/C-DEAyC, determinando por unanimidad se proceda con la devolución del Expediente N° 580419, a la Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales, con la finalidad de que el área realice una aclaración a lo observado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por lo que procediendo con lo suscrito mediante Nota Informativa N° 325-2025-MPM/OGACyGD, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su trámite respectivo, en atención a lo acordado por la Comisión;

Que, en consideración al párrafo precedente, mediante Informe Técnico N° 020-2025-MPM-GDE/SGFySC/MM-M, de fecha 21 de abril de 2025, el Administrador (e) del Matadero Municipal, toma conocimiento de lo observado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, mediante cuadros comparativos, realiza un

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

análisis a las ganancias y pérdidas, previstas durante el año 2009 hasta el año 2024; llegando a la siguiente conclusión:

- *Referente a la proyección del presente año fiscal aplicado a la tarifa actual de la Ordenanza N° 580-2024-MPM/A, se logra obtener un superávit, de **S/ 393,326.18** (trescientos noventa y tres mil trescientos veinte y seis con 18/100 soles), que contribuye la sostenibilidad del centro productivo Matadero Municipal.*
- *Referente a la propuesta presentada por los usuarios y solicitada por la **comuna de los regidores** a pedido de los mismos se realizó una proyección con las tarifas propuestas con resultados negativa dando una pérdida de **-S/ 54,164.82** (cincuenta y cuatro mil cientos sesenta y cuatro con 82/100 soles), donde perjudicaría las actividades cotidianas del servicio brindado.*
- *La presente administración no da favorable realizar la modificación del tarifario propuesto por los usuarios, motivo por lo que contamos con una ordenanza donde establece sus tarifas que generan sostenibilidad a las adversidades que se pueda presentar a futuro.*

Que, la Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales, con Nota Informativa N° 971-2025-MPM-GDE-SGFySC, de fecha 21 de abril de 2025; en correlación con la Nota Informativa N° 1090-2025-MPM/GDE, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; en señal de conformidad, remiten el Informe Técnico N° 020-2025-MPM-GDE/SGFySC/MM-M, a fin de que se corra traslado de la Aclaración solicitado por la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización;

Que, en la Novena Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el martes 06 de mayo de 2025, el expediente administrativo, materia del presente, fue considerado en Orden del Día a pedido de la Regidora Elsa Putpaña Ruiz, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización; por lo que luego del análisis y debate del Informe Técnico N° 020-2025-MPM-GDE/SGFySC/MM-M, el pleno del concejo provincial por mayoría acordó: *“la modificación de la ordenanza N° 580-2024 de nuestra Municipalidad Provincial de Moyobamba, referente al tarifario del Matadero Municipal, específicamente en tres puntos, licencia de usuario categoría A que tenía un costo de 662, ahora tendría un costo de 250, la licencia de usuario categoría B que tenía un costo de 530, ahora tendría un costo de 200 y la licencia de usuario categoría C que tenía un costo de 364, ahora un costo de 137.50. Este pago de licencia, es un pago por única vez al año, en cuanto a la categoría A, es para la licencia de sacrificio de ganado vacuno, porcino y ovino, en el caso de la categoría B, es para el caso de sacrificio de ovino y vacuno, y en el caso de la licencia de categoría C, es para el sacrificio de ganado porcino. La disminución sería, en el caso de la categoría A de 412, en el caso de la categoría B de 392.5 y de la categoría C de 226.50”;*

Que, mediante Acta N° 003-2025-MPM/C-DEAyC, de fecha 27 de mayo de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización, habiéndose reunido en una reunión de trabajo, acuerdan por unanimidad lo siguiente: *“(…) Se dispone que se remita el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la elaboración del Acuerdo de Concejo, prescindiéndose de la Opinión Legal y el Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto toda vez que la modificación fue aprobada por el Pleno del Concejo”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2025-MPM-CM, de fecha 29 de mayo de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba,

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto por MAYORIA de los regidores miembros del Concejo asistentes a la Novena Sesión Ordinaria ACUERDAN: **“APROBAR la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 580-MPM-A, que modifica la Ordenanza Municipal 201-MPM, de fecha 30 de diciembre del 2009, en el extremo de los códigos: 2.1.13.3; 2.1.13.4; 2.1.13.5 (...);”**

Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);”*

Que, estando a lo expuesto y contando con el voto por MAYORIA del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 580-MPM-A

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **MODIFICACIÓN del ARTÍCULO SEGUNDO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 580-MPM-A**, que modifica la Ordenanza Municipal 201-MPM, de fecha 30 de diciembre del 2009, en el extremo de los códigos: 2.1.13.3; 2.1.13.4; 2.1.13.5, conforme al siguiente detalle:

Código	Denominación de Servicio	Tasas	
		UIT %	Tasa (S/)
2.1.13.3	Licencia de Usuario, Categoría A: Para sacrificio de ganado vacuno, porcino y ovino	0.46	250.00
2.1.13.4	Licencia de usuario, Categoría B: Para sacrificio de ganado ovino y vacuno	0.37	200.00
2.1.13.5	Licencia de usuario, Categoría C: Para sacrificio de ganado porcino	0.25	137.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SUBSISTENTE**, en todo lo demás que contiene, la Ordenanza Municipal N° 580-MPM-A de fecha 07 de agosto del 2024, en tanto no se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a través de las áreas intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** al Concejo Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 643 - MPM

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

